

Requisitos para presentarse a las oposiciones de OE

- ♦ Tener cumplidos 18 años y no haber alcanzado la edad establecida, con carácter general, para la jubilación.
- ♦ Estar en posesión, o en condición de que le sea expedida, la **titulación que permita el ingreso**, el acceso o la acreditación en su caso, en el correspondiente cuerpo y especialidad, de acuerdo con lo establecido en los apartados decimotercero, cuadragésimo segundo y quincuagésimo primero de la presente convocatoria.

Titulaciones específicas requeridas para la especialidad de OE:

- *Grado en:* Pedagogía o psicología.
 - *Licenciatura en:* Filosofía y ciencias de la educación (sección psicología o ciencias de la educación o pedagogía), Filosofía y Letras (sección pedagogía o psicología), Psicología o psicopedagogía.
-
- ♦ No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las funciones correspondientes al cuerpo y especialidad a la que se opta.
 - ♦ No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas.
 - ♦ No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
 - ♦ No ser funcionario de carrera o en prácticas, o estar pendiente del correspondiente nombramiento en el mismo cuerpo al que opta, salvo que se concurra al procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades a que se refiere el Título II, Capítulo V, de la presente orden.
 - ♦ Estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, referido al **máster de formación del profesorado**.

No obstante, están dispensados de la posesión del citado título quienes acrediten alguno de los siguientes requisitos:

1. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título profesional de especialización didáctica, del certificado de cualificación pedagógica o del certificado de aptitud pedagógica (CAP).

2. Con anterioridad al 1 de octubre de 2009, estar en posesión del título de maestro, diplomado en profesorado de educación general básica, maestro de primera enseñanza, así como, del título de licenciado en pedagogía o psicopedagogía o de una licenciatura o titulación equivalente que incluya formación pedagógica y didáctica, así como quienes estuvieran cursando alguna de las titulaciones anteriores y tuvieran cursados 180 créditos de estas al 1 de octubre de 2009.

3. Antes del término del curso 2008-2009, haber impartido docencia durante dos cursos académicos completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria, de bachillerato o de formación profesional.

4. Para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, y han de cursar la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica establecida en la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre por la que se establece la formación equivalente a la formación pedagógica y didáctica exigida para aquellas personas que estando en posesión de una titulación declarada equivalente a efectos de docencia no pueden realizar los estudios de máster, haber impartido docencia, con anterioridad al 1 de septiembre de 2014, durante dos cursos académicos completos o dos ciclos de enseñanzas deportivas completos o, en su defecto, doce meses en periodos continuos o discontinuos, en centros públicos o privados de enseñanza reglada debidamente autorizados, en los niveles y enseñanzas correspondientes.

♦ Hacer efectivo el pago de la tasa correspondiente, salvo que estén exentos del pago de la misma. **30,80 euros** para turno libre y exento de pago para turno de discapacidad (con discapacidad igual o superior al 33 por ciento). Otras exenciones: víctima de terrorismo o familia numerosa y renta baja (ver condiciones en la Orden).

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

a) No estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Poseer un conocimiento adecuado del castellano en la forma que establece el apartado décimo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero.